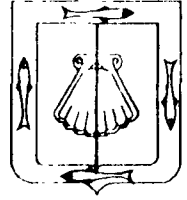




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

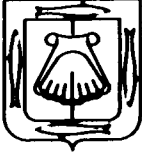
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA

○

CONVOCATORIA PARA REMATE DE BRUNO MATEOTTI BURQUEZ, REGISTRO PATRONAL A09-1114863-19

○



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



"1977: Año del Tricentenario de Loreto y las Californias"

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inciso A) del Artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los Artículos 15 y 33, Fracción VII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur y

C O N S I D E R A N D O

- Que para el Poder Ejecutivo del Estado, el combate de ciertos delitos que por su cuantía económica, trascendencia social o por su gravedad requieren de un tratamiento especializado, es necesario ampliar las instancias de procuración de justicia;
- Que es un objetivo primordial para el Estado, controlar eficazmente este tipo de delitos para evitar su proliferación y disminuir su incidencia;
- Que uno de los propósitos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999, es el de adecuar las áreas administrativas a las exigencias del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- Que para el cumplimiento de las funciones y metas que se ha trazado la propia Procuraduría, es necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada; y
- Que para hacer posible su formalización y operación y que se le otorgue legalidad a las acciones que emprenda y desarrolle para combatir los ilícitos señalados en el primer considerando, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada, con jurisdicción en todo el Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Sus atribuciones serán las siguientes:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



"1977: Año del Tricentenario de Loreto y las Californias"

- a) Conocer de los ilícitos que por su cuantía económica, trascendencia social o por su gravedad requieran, a juicio del Procurador, de un tratamiento especializado.
- b) Dar trámite a averiguaciones y procedimientos penales considerados relevantes y ejercer facultades de atracción de asuntos por acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado.
- c) Realizar las atribuciones inherentes a sus atribuciones.
- d) Atender denuncias y querellas, tanto de particulares como de apoderados jurídicos de empresas públicas o privadas e instruirá en forma técnica y jurídica las averiguaciones previas que inicie o reciba, procurando su resolución con apego a los principios de legalidad y constitucionalidad, de prontitud y eficacia, que el caso amerite.
- e) Como complemento de este acuerdo, se formulará y elaborará el manual de procedimientos de la Agencia del Ministerio Público Especializada.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Las unidades técnicas y administrativas relacionadas con la materia de este Acuerdo, harán del conocimiento de su personal el contenido del presente y proveerán lo necesario para su debido cumplimiento.

Segundo.- La Agencia del Ministerio Público Especializada iniciará actividades el día de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 6 de Noviembre de 1997.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. CARLOS DE JESÚS PONCE BELTRÁN.

E D I C T O

C. HEATHER TORREY PINE
P R E S E N T E

El C. GREGORY FRANCIS MILLER, compareció ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL de Divorcio Necesario, quedando registrado dicho Juicio bajo el número 484/997; Se admitió la demanda en la Vía y forma propuesta por los conceptos indicados y por ignorarse su domicilio, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; haciendole saber que debiera presentarse a contestar la Demanda dentro del termino de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación para que produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se presumiran confesados los hechos contenidos en dicha demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de Ley.



JOSE DEL CABO, B.C.S., NOVIEMBRE 04 DE 1997
SECRETARIO DE ACUERDOS

C. CESAR RAMON CANSECO CASTRO

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
de José del Cabo, B. C. S.



DIRECCION
AFILIACION-COBRANZA
COORDINACION-COBRANZA

DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS BCS-0301

TCO-23

DIA	MES	AÑO
28	10	97

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 1º/DICIEMBRE/97, se rematarán al mejor postor en el domicilio de 5 DE FEBRERO ESQ. IGNACIO ALTAMIRANO (ALTOS)

los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en CALLE ANGEL MATTEOTI BENNUZI LOTE No.7, MNZ. No. 50 DEL P.O. sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.
E/ PRIVADA SICILIA Y TIBER, COL. ROMA, EN ESTA CIUDAD.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 14:00 horas del día anterior al que se va a realizar el remate. Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y, clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA Almoneda, Registro Patronal A09-14863-19 Nombre del Deudor BRUNO MATTEOTI BURQUEZ
Bimestre(s) 2/94,3/94,4/94. crédito(s) 949700839, 949701160,949701410. Importe \$ 22,255.00 Sector 18

Descripción de los Bienes	Base del Remate	Postura Legal
UN LOTE DE TERRENO CON EL No. 7, CON CLAVE CATASTRAL - 008-050-007, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 71:00 MTS CON LOTE 6 SUR: 67:00 MTS CON CJon DE ACCESO ESTE: 105:75 MTS CON LOTE 14 OESTE: 12:00 MTS CON LOTE 19 30:00 MTS CON LOTE 18 20:00 MTS CON CALLE ANGEL MATTEOTI 10:00 MTS CON LOTE 17 15:00 MTS CON LOTE 16 30:00 MTS CON LOTE 15 REGISTRADO CON EL No. 428 DEL VOL. 114, CON SUPERFICIE DE 8,332.00 MTS.	\$ 75,448.55	\$ 50,299.00

Lo que se publica en solicitud de postores.

EL JEFE DE LA OFICINA

C. ALBERTO L. CARABITA VAZQUEZ CAVA-540207-CH

NOMBRE Y FIRMA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.